

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	2
1. DECLARACIÓN DE VALOR	2
1.1 Definiciones.....	3
2. NORMATIVIDAD.....	4
3. OBJETIVOS	5
3.1 Objetivo General	5
3.2 Objetivos específicos	5
4. ALCANCE	5
5. PRINCIPIOS	6
5.1 RESPONSABILIDADES	6
6. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS	7
6.1 Declaración Institucional	7
6.2 LINEAMIENTOS GENERALES	7
6.3 OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES Y CONTRATISTAS	8
6.4 OBLIGACIONES DE LÍDERES Y SUPERVISORES	8
7. PROHIBICIONES INSTITUCIONALES	8
8. ENFOQUE PREVENTIVO Y NO SANCIONATORIO	8
9. ACTUACIÓN ANTE PRESUNTA AFECTACIÓN POR CONSUMO	9
10. CONFIDENCIALIDAD.....	9
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	9
12. REVISIÓN	9
13. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	10
14. ANEXOS.....	10
15. DOCUMENTOS RELACIONADOS	10
16. CONTROL DE CAMBIOS.....	11

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

INTRODUCCION

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), comprometida con la protección de la salud, la seguridad, el bienestar integral y la calidad de vida de sus servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas, establece la presente Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas, como parte de las estrategias orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La política se fundamenta en la necesidad de promover ambientes laborales seguros, saludables y libres de factores de riesgo que puedan afectar el desempeño laboral, la salud física y mental, la convivencia, la productividad institucional y la adecuada prestación del servicio público.

En cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia en materia de riesgos laborales, salud pública y promoción de estilos de vida saludables, la UPME implementará acciones de prevención, sensibilización, promoción, seguimiento y control frente al consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas, fortaleciendo una cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención y la responsabilidad.

El presente documento define los lineamientos institucionales, principios y orientaciones generales para prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los colaboradores, proteger los entornos laborales y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales.

La presente política se desarrolla bajo un enfoque preventivo, de corresponsabilidad y protección de la salud, orientado a prevenir factores de riesgo que puedan afectar la seguridad, salud, bienestar y desempeño de los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas de la Entidad.

1. DECLARACIÓN DE VALOR

La implementación de la Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas genera valor público al promover ambientes laborales seguros, saludables y protectores que contribuyen al bienestar integral, la salud física y mental y la calidad de vida de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de la UPME.

A través de esta política, la Entidad fortalece una cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención, la responsabilidad y la promoción de estilos de vida saludables, contribuyendo a la disminución de riesgos laborales, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y afectaciones asociadas al consumo de sustancias que puedan comprometer la seguridad, la convivencia y el desempeño laboral.

Asimismo, esta política fortalece la eficiencia institucional, la calidad del servicio público y el cumplimiento de la misión institucional, promoviendo condiciones laborales adecuadas, ambientes de trabajo respetuosos y decisiones responsables alineadas con los principios de transparencia, bienestar, integridad y mejoramiento continuo propios de la función pública.

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

1.1 DEFINICIONES

Alcohol

Sustancia psicoactiva con propiedades depresoras del sistema nervioso central, cuyo consumo puede alterar las capacidades físicas, cognitivas, conductuales y psicomotoras de las personas, afectando el desempeño seguro de sus actividades laborales.

Autocuidado

Conjunto de acciones, decisiones y prácticas adoptadas por las personas para proteger su salud, seguridad, bienestar físico y mental, contribuyendo a la prevención de accidentes, enfermedades y situaciones que puedan afectar su integridad o la de terceros.

Cigarrillo electrónico o vapeador

Dispositivo electrónico destinado a suministrar nicotina u otras sustancias mediante inhalación de aerosol o vapor.

Consumo problemático de sustancias

Patrón de consumo de alcohol o sustancias psicoactivas que puede generar afectaciones en la salud física o mental, el desempeño laboral, las relaciones interpersonales, la seguridad o el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales.

Entorno laboral

Espacio físico o virtual donde se desarrollan actividades laborales, contractuales o institucionales, incluyendo instalaciones de la Entidad, teletrabajo, comisiones de servicio, desplazamientos laborales, capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas en representación de la UPME.

Factor de riesgo

Condición, situación, comportamiento o agente con potencial de generar efectos adversos sobre la seguridad, salud o bienestar de las personas.

Medicamentos con efectos sobre la capacidad laboral

Medicamentos formulados o de venta libre que pueden afectar temporalmente las capacidades físicas, cognitivas, sensoriales o psicomotoras requeridas para el desarrollo seguro de actividades laborales.

Nicotina

Sustancia psicoactiva presente en productos derivados del tabaco y algunos dispositivos electrónicos de administración de nicotina.

Prevención

Conjunto de acciones orientadas a evitar o reducir la ocurrencia de situaciones que puedan afectar la salud, seguridad y bienestar de las personas.

Promoción de la salud

Proceso que permite fortalecer capacidades individuales y colectivas para mejorar las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida.

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

Sustancia Psicoactiva (SPA)

Toda sustancia natural o sintética que, al ser consumida, modifica funciones del sistema nervioso central, alterando la percepción, el estado de ánimo, la conciencia, el comportamiento o las capacidades físicas y mentales de una persona.

Tabaco

Producto elaborado total o parcialmente con hojas de tabaco destinado a ser fumado, inhalado, aspirado, mascado o utilizado de cualquier otra forma.

Trabajo seguro

Desarrollo de actividades laborales bajo condiciones que controlen los riesgos y protejan la seguridad y salud de las personas.

Corresponsabilidad

Principio mediante el cual la Entidad, los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas comparten el compromiso de contribuir al mantenimiento de ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Estilo de vida saludable

Conjunto de hábitos y comportamientos que favorecen el bienestar físico, mental y social de las personas, contribuyendo a la prevención de enfermedades y riesgos laborales.

Incidente relacionado con consumo de sustancias

Evento asociado directa o indirectamente al consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas que pudo haber generado o generó afectaciones a la seguridad, salud, bienes o procesos institucionales.

Espacio libre de humo y aerosoles

Área cerrada o abierta donde se encuentra prohibido fumar, vapear o utilizar dispositivos electrónicos que generen emisiones derivadas del consumo de nicotina u otras sustancias, conforme a la normatividad vigente.

2. NORMATIVIDAD

La presente política se fundamenta en la siguiente normatividad vigente:

- Constitución Política de Colombia – Artículos 1, 2, 25, 48, 49 y 53.
- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional.
- Resolución 2400 de 1979 – Estatuto de Seguridad Industrial.
- Resolución 1075 de 1992 – Actividades de prevención y farmacodependencia.
- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 1562 de 2012 – Sistema General de Riesgos Laborales.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST.
- Ley 1335 de 2009 – Prevención del consumo de tabaco y protección al no fumador.
- Resolución 1956 de 2008 – Medidas relacionadas con consumo de cigarrillo y tabaco.
- Ley 30 de 1986 – Estatuto Nacional de Estupefacientes.
- Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social – Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Página 4 de 11

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

- Ley 1566 de 2012 - Atención integral a personas consumidoras de sustancias psicoactivas.
- Resolución 2646 de 2008 - Factores de riesgo psicosocial.
- Resolución 2764 de 2022 - Batería de instrumentos para evaluación de factores de riesgo psicosocial.
- Resolución 624 de 2025 - Adopta el Manual de Señalización para Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco y Aerosoles.

Demás normas concordantes y complementarias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos institucionales para la prevención del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas en la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), promoviendo ambientes de trabajo seguros y saludables, la cultura del autocuidado y la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad, salud y bienestar de los colaboradores.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover estilos de vida saludables y acciones orientadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Fortalecer la cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención y la responsabilidad laboral.
- Implementar estrategias de sensibilización y capacitación sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales asociados al consumo de sustancias que afecten las capacidades físicas, mentales o conductuales de los colaboradores.
- Establecer mecanismos de control y actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

4. ALCANCE

La presente política aplica a todos los servidores públicos, contratistas, subcontratistas, practicantes, visitantes y demás partes interesadas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) o en representación de la Entidad.

Su aplicación comprende todas las sedes, actividades institucionales, comisiones, jornadas laborales, capacitaciones, eventos y demás espacios relacionados con el desarrollo de funciones o actividades laborales, independientemente de la modalidad de trabajo o vinculación.

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

Incluye las actividades desarrolladas en modalidad presencial y teletrabajo, así como aquellas ejecutadas en representación de la Entidad dentro o fuera de sus instalaciones.

5. PRINCIPIOS

- Prevención.
- Autocuidado.
- Corresponsabilidad.
- Protección de la salud.
- Confidencialidad.
- Mejoramiento continuo.
- Cumplimiento normativo.
- Legalidad.

5.1 RESPONSABILIDADES

Alta Dirección

Aprobar la política y promover su implementación dentro de la Entidad.

Servidores públicos y contratistas

- Cumplir la presente política.
- Promover el autocuidado.
- Participar en actividades de promoción y prevención.
- Informar situaciones que representen riesgo para la seguridad y salud.
- Reportar condiciones que puedan afectar el cumplimiento seguro de sus actividades.

Líderes y supervisores

- Promover el cumplimiento de la política.
- Identificar situaciones que puedan representar riesgos.
- Informar oportunamente a Talento Humano y al SG-SST cuando se identifiquen situaciones que puedan afectar la seguridad y salud.

GIT de Gestión del Talento Humano

- Liderar la implementación y divulgación de la política.
- Articular acciones preventivas.
- Coordinar actividades de sensibilización y capacitación.
- Gestionar las actuaciones que correspondan dentro de sus competencias.

Responsable SG-SST

- Promover acciones de prevención.
- Realizar seguimiento a la implementación de la política.
- Incorporar acciones relacionadas dentro del SG-SST.

Secretaría General / Oficina Asesora Jurídica

- Adelantar las actuaciones administrativas o disciplinarias que correspondan conforme a la normatividad vigente.

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

6. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS

6.1 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La UPME declara su compromiso con la promoción de ambientes de trabajo seguros, saludables y libres del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas durante el desarrollo de actividades laborales, contractuales o institucionales, rechazando cualquier conducta que pueda comprometer la seguridad, la salud, la convivencia o la adecuada prestación del servicio público.

6.2 LINEAMIENTOS GENERALES

- La UPME promoverá ambientes de trabajo seguros, saludables y libres del consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias psicoactivas.
- Los colaboradores deberán informar a la Entidad cuando, por prescripción médica, consuman medicamentos que puedan afectar temporalmente la ejecución segura de sus actividades laborales, con el fin de evaluar medidas preventivas razonables que protejan su seguridad y la de terceros.
- La UPME promoverá espacios 100 % libres de humo de tabaco, cigarrillos electrónicos y dispositivos similares, conforme a la Ley 1335 de 2009.
- La UPME desarrollará campañas de promoción y prevención orientadas al fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables.
- La Entidad implementará actividades de sensibilización, capacitación y educación frente a los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- La UPME podrá realizar actividades de seguimiento, evaluación y control preventivo conforme a la normatividad vigente y respetando los derechos fundamentales de los colaboradores.
- La Entidad promoverá estrategias de apoyo y orientación para colaboradores que requieran acompañamiento relacionado con prevención o manejo del consumo de sustancias psicoactivas.
- El incumplimiento de los lineamientos establecidos en esta política podrá dar lugar a las acciones administrativas, disciplinarias o contractuales a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.
- La presente política se articulará con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Programa de Riesgo Psicosocial y demás estrategias institucionales de bienestar laboral.
- Las disposiciones de esta política aplican igualmente durante desplazamientos, comisiones de servicio, visitas técnicas, eventos institucionales, capacitaciones y cualquier actividad desarrollada en representación de la Entidad.

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

6.3 OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES Y CONTRATISTAS

- Los servidores públicos y contratistas deberán cumplir las normas de seguridad y autocuidado establecidas por la Entidad.
- Los contratistas deberán cumplir la presente política durante la ejecución de actividades relacionadas con la UPME, independientemente del lugar donde estas se desarrollen.
- Todo colaborador deberá informar situaciones que representen riesgo para la seguridad y salud derivadas del consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Todos los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores son corresponsables de contribuir al mantenimiento de ambientes de trabajo seguros y saludables.

6.4 OBLIGACIONES DE LÍDERES Y SUPERVISORES

Los líderes de proceso y supervisores deberán promover el cumplimiento de la presente política y actuar oportunamente frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

7. PROHIBICIONES INSTITUCIONALES

Se prohíbe:

- Presentarse, permanecer o desarrollar actividades laborales, contractuales, institucionales, comisiones de servicio, desplazamientos laborales o eventos en representación de la Entidad bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, cuando ello pueda comprometer la seguridad propia, de terceros, la convivencia o la adecuada prestación del servicio público.
- Consumir alcohol durante la jornada laboral.
- Consumir sustancias psicoactivas durante actividades institucionales.
- Consumir tabaco, cigarrillos electrónicos o vapeadores en espacios donde la normatividad lo prohíba.
- Portar, distribuir, comercializar o facilitar sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones o actividades institucionales.
- Conducir vehículos institucionales o particulares al servicio de la Entidad bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Manipular maquinaria, equipos, herramientas, vehículos o sistemas institucionales cuando existan condiciones derivadas del consumo de alcohol o sustancias psicoactivas que puedan comprometer la seguridad.

8. ENFOQUE PREVENTIVO Y NO SANCIONATORIO

La UPME promoverá acciones de prevención, orientación y acompañamiento dirigidas a las personas que requieran apoyo frente al consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias o contractuales que resulten procedentes cuando se comprometa la seguridad, la salud o el cumplimiento de las funciones.

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

9. ACTUACIÓN ANTE PRESUNTA AFECTACIÓN POR CONSUMO

Cuando existan indicios razonables de que una persona se encuentra desempeñando actividades laborales bajo efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que alteren sus capacidades, la Entidad podrá adoptar medidas preventivas orientadas a proteger la seguridad y salud propia y de terceros.

Las actuaciones derivadas del incumplimiento de la presente política se adelantarán conforme al régimen disciplinario aplicable a los servidores públicos, las obligaciones contractuales de los contratistas y las demás disposiciones legales vigentes.

La adopción de medidas preventivas no implica determinación de responsabilidad ni prejuzgamiento sobre la persona involucrada.

Dichas medidas podrán incluir:

- Suspensión o retiro preventivo temporal de actividades de riesgo, cuando corresponda, mientras se define la actuación aplicable.
- Valoración médica ocupacional o remisión a los servicios de salud cuando corresponda.
- Activación de rutas de apoyo.
- Reporte al GIT de Gestión del Talento Humano y demás dependencias competentes, según corresponda.
- Aplicación de medidas administrativas o disciplinarias conforme a la normatividad vigente.

10. CONFIDENCIALIDAD

La información relacionada con situaciones derivadas de la aplicación de esta política será tratada con criterios de reserva, confidencialidad y protección de datos personales, conforme a la normatividad vigente.

El tratamiento de la información se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La implementación de la presente política será objeto de seguimiento mediante las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las estrategias de promoción y prevención, los programas de vigilancia epidemiológica aplicables, los resultados de las actividades de capacitación y sensibilización, así como los demás mecanismos institucionales de seguimiento que la Entidad considere pertinentes.

Los resultados del seguimiento podrán ser considerados como insumo para la mejora continua del SG-SST.

12. REVISIÓN

La presente política será revisada como mínimo una vez al año y/o actualizada cuando se presenten cambios normativos, organizacionales o institucionales que afecten su aplicación.

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

La revisión y/o actualización estará a cargo del Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en articulación con el GIT de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano y las demás dependencias competentes.

13. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

La UPME garantizará la divulgación y socialización permanente de la presente política mediante:

- Publicación en la página web institucional e intranet.
- Correos electrónicos institucionales.
- Jornadas de inducción y reinducción.
- Campañas de sensibilización y prevención.
- Actividades de capacitación y bienestar laboral.
- Carteleras, boletines y piezas informativas.
- Socialización con servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas.

La Entidad realizará seguimiento periódico a las estrategias de divulgación implementadas, promoviendo la apropiación y cumplimiento de la presente política.

14. ANEXOS

- No aplica

15. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Código	Nombre
POL-GTH-002	Política Institucional Política de SST y los demás elementos SGSST
Sin Código	Programa de Riesgo Psicosocial
Sin Código	Reglamento Interno de Trabajo
POL-GTH-001	Política Institucional de Desconexión Laboral
PRO-TH-07	Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales
Sin Código	Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos
Sin Código	Plan Anual de Trabajo SG-SST

	Política Institucional para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos, Vapeadores y Sustancias Psicoactivas	Código: POL-GTH-005
		Fecha: 28/07/2026
		Versión: 1

16. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción de los cambios
22/06/2026	1	Creación del documento en el Sistema de Gestión SGI. Producto del proyecto modernización de procesos.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Katty Carolina Tapia Sanchez Cargo: Contratista Fecha: 22/06/2026 Nombre: Cristian Eliecer Bedoya González Cargo: Contratista Fecha: 22/06/2026 Nombre: Liliana Castillo Echavarria Cargo: Profesional Especializado Secretaría General Fecha: 22/06/2026	Nombre: Shirley Paola Pitalna Beleño Cargo: Contratista OAP Fecha: 10/07/2026	Nombre: Katherin Pérez Pulecio – Líder Política para la prevención del consumo de alcohol. Cargo: Coordinadora del GIT Gestión de Talento Humano Fecha: 28/07/2026 Aprobación: Comité Institucional de Gestión y Desempeño No 04 de fecha 28/07/2026